



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 179 -2022-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 07 de diciembre de 2022.

VISTO:

Informe N° 011-2022-DOYP-GO-EPS EMAPAT S.A./ HAVV, de fecha 18 de noviembre de 2022, Informe N°852-2022-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de diciembre de 2022 e Informe N° 925-2022-G.O.-EPS EMAPAT S.A., de fecha 06 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, en ese entender, se tiene que la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causa ese justificada y debidamente probada, siendo la entidad la facultada de aprobar o no dicha solicitud de ampliación de plazo, dentro del tiempo establecido por ley, como se tiene del presente caso y en aplicación del artículo 198 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, estipula: para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que su criterio determinen ampliación y de ser el caso, el detalle de riesgo no previste, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, en concordancia con la normativa en mención el numeral 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud: La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince 15 (días hábiles), contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento de plazo, bajo responsabilidad. De no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, con Informe N° 011-2022-DOyP-G. O-EPS EMAPAT S.A., de fecha 18 de noviembre de 2022, el inspector de obra solicita al Jefe de Obras y Proyectos, la aprobación de ampliación de plazo N° 02 con acto resolutivo "vía regularización" de la Obra "RENOVACION DE RED SECUNDARIA; EN LA AV. LEON VELARDE TRAMO JR. BILLINGURST HASTA JR. CAJAMARCA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO,

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA TAMBOPATA, DEPARTAMENTO MADRE DE DIOS", por la modalidad de ejecución de administración directa, por lo siguientes motivos, siendo la primera causal la paralización temporal de obra N° 02, la segunda causal la falta de atención oportuna en adquisición de materiales y falla mecánica de equipos livianos, la tercera causal por mayores metrados por partidas nuevas y la última causal por factores climáticos; por lo que manifiesta el residente de obra se ha evidenciado y sustentado fehacientemente que se ha incurrido en atrasos no atribuibles al residente de obra por la demora de la entidad en el desabastecimiento de insumos e equipos y tema presupuestal, en base a la ampliación de plazo N° 02, necesario para la culminación del proyecto integral, cabe resaltar que dicha solicitud corresponde a la culminación de la obra el día 26/11/2019; asimismo hace mención al artículo 198.2, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, siendo la entidad que resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento de plazo, bajo responsabilidad, por lo que el residente de obra solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, para la obra en referencia, por lo que en su calidad de residente de obra luego de revisar y evaluar se aprueba el informe presentado que concluye el expediente sustentario, porque es una prueba que no tiene una resolución dando la conformidad de su ampliación de plazo N° 02, la cual se requiere para poder sustentar los días calendarios faltantes para intervenir lo que resta de la obra, y asimismo se dé la continuidad a la ejecución para su culminación, y que conforme al análisis realizado es factible la ampliación de plazos N° 02 solicitada por el residente de obra, correspondiente a 77 días calendarios, modificando la fecha de término que ahora correspondería el día 26 de noviembre de 2019, por lo tanto requiere que se eleve el trámite hasta contar con la aprobación mediante acto resolutorio de la correspondiente ampliación.

Que, con Informe N° 852-2022-DOyP-GO-EPS EMAPAT S.A., de fecha 01 de diciembre de 2022, el Jefe de Departamento de Obras y Proyectos, solicita al Gerente de Operaciones, la aprobación de plazo N° 02, mediante acto resolutorio en vía de regularización de la obra "PMIO-R-APS-01 CUI N° 2436826: RENOVACION DE RED SECUNDARIA, EN LA AV. LEON VELARDE TRAMO JR. BILLINGURST HASTA JR. CAJAMARCA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", conforme el siguiente detalle:

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 2		
Inicio de Obra	03-dic-18	150 días
Culminación de obra (según expediente técnico)	01-may-19	
1° Paralización de obra	132 días aprobado por Resolución de Gerencia General N° 131-2019-GG-EPS EMAPAT S.A.	
Fecha término de obra por 1ra paralización	10 de setiembre del 2019	
Fecha de 2da paralización de obra	01 de julio hasta el 31 de julio 2019	
2° paralización de obra	31 días	
Fecha de 2da reinicio de obra	01 de agosto 2019	
Fecha de término de obra	11 de octubre 2019	
CUANTIFICACION DE TIEMPO		
2° Paralización de obra	31 DIAS CALENDARIOS	
Tiempo solicitado	46 DIAS CALENDARIOS	
Total de días de ampliacion	77 DIAS CALENDARIOS	
Nueva fecha de culminación de obra	26 de noviembre del 2019	

Que, con Informe N° 925-2022-G.O.-EPS EMAPAT S.A., de fecha de diciembre de 2022, el Gerente de Operaciones solicita a la Gerencia General, la aprobación de ampliación de plazo N° 02 en vía de regularización mediante acto resolutorio de la obra "RENOVACION DE RED SECUNDARIA, EN LA AV. LEON VELARDE TRAMO JR. BILLINGURST HASTA JR. CAJAMARCA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", con CUI N° 2436826, para que se emita acto resolutorio y visación.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N°C00093 de la Partida Electrónica N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X correspondiente a la EPS EMAPAT S.A., y estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la EPS EMAPAT S.A., y contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y del Departamento de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la ampliación de plazo N° 02 en vía de regularización de la obra "RENOVACION DE RED SECUNDARIA; EN EL (LA) AV. LEON VELARDE TRAMO JR. BILLINGURST HASTA JR. CAJAMARCA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO MALDONADO, DISTRITO DE TAMBOPATA, PROVINCIA DE TAMBOPATA, DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS", con CUI N° 2436826, otorgando una ampliación de (77) días calendarios, teniendo como fecha de culminación de obra el 26/11/2019, conforme a lo solicitado en el expediente administrativo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT S.A., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Mg. Edgar Ramon Estremadoyro Troncoso
GERENTE GENERAL

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
G.C.I.
Archivo
ERET/AHC.